CONTRATO GJ 087 DE 2024

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
CONTRATISTA:	JORDAN S.A.S
NIT:	900.019.789-0
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS
C.C.	42.774.429
OBJETO:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.
VALOR:	CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 471.240.000) IVA DE INCLUIDO
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II, EL CUAL SE HARÁ EFECTIVO UNA VEZ SEA LEGALIZADO EL PRESENTE CONTRATO Y SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVIOS AL INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2024.

Entre los suscritos, **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA,** identificado con la cédula de ciudadanía 71.388.513 de Medellín, actuando en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo 004 del 10 de marzo de 2022, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN**, y la señora LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS identificado con cédula de ciudadanía No. 42.774.429, quien actúa en calidad de representante legal de **JORDAN S.A.S. con NIT 900.019.789-0**, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición e instalación de mobiliario

para los diferentes espacios de la Institución Universitaria Pascual Bravo. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR. CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 471.240.000) IVA DE INCLUIDO. FORMA DE PAGO.** La Institución realizará un único pago al contratista por el valor del presente contrato de conformidad con la entrega de la totalidad de los bienes y la instalación de los mismos, una vez el contratista presente factura y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor acompañado de los siguientes soportes: - Factura o solicitud de pago. - Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique). - Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el SECOP ll al igual que los informes que le aplique. - Para tramitar el pago se deberá enviar la factura al correo electrónico facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co. **PARAGRAFO I**: En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos. **Para el presente objeto se realizaron las siguientes deducciones y retenciones: -** Retención en la fuente del 2.5% - Rte IVA del 15% - Rete ICA del 1.8% - Tasa pro deportes del 1.3%
Tasa justicia familiar del 2% - Si en el desarrollo del contrato se presentan inmuebles por adhesión o destinación que afecten la materialidad sobre el inmueble, se aplicará la Contribución Especial del 5%. Y demás retenciones que apliquen por ley al momento del pago. **PARÁGRAFO II**: El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. **PARAGRAFO III. REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN. **PARAGRAFO IV. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **INSTITUCIÓN**, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución de este contrato será contado a partir del inicio de ejecución en SECOP II, el cual se hará efectivo una vez sea legalizado el presente contrato y se cumplan con los requisitos previos al inicio, hasta el 30 de diciembre, en todo caso sin

superar la vigencia fiscal 2024. No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN. CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya iniciado el contrato en SECOP II. **PARÁGRAFO.** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

A) OBLIGACIONES GENERALES. El CONTRATISTA se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a:

- Cumplir con las especificaciones técnicas, el otorgamiento de las garantías y las demás condiciones solicitadas en los pliegos de condiciones y la oferta.
- Comunicar al supervisor del contrato cualquier imprevisto presentado que afecte la entrega oportuna de los bienes o elementos de mobiliario según el plan y el cronograma establecido.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- Asistir y participar en las reuniones que la Institución Universitaria Pascual Bravo convoque para hacer seguimiento a la ejecución contractual.
- Presentar dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato
- Planear con anticipación las actividades de entrega e instalación que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución.
- Cumplir con la calidad exigida para los bienes, la instalación de los mismos y las garantías en caso de que apliquen.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Entregar (con todos sus accesorios y partes) e instalar los elementos de mobiliario de acuerdo con el plazo establecido, atendiendo las indicaciones del supervisor del contrato.

- Efectuar el cambio de los elementos de mobiliario que al momento de la entrega presenten defectos de fábrica o daños ocasionados durante su transporte. De igual forma se deberá efectuar el cambio de los elementos de mobiliario con especificaciones técnicas diferentes a las solicitadas, en tiempo no mayor a 4 días calendario.
- Suministrar cumplidamente los elementos de mobiliario objeto del contrato conforme al plan de entrega y al cronograma.
- Garantizar la entrega e instalación de los elementos de mobiliario durante el término del plazo del contrato conforme a las condiciones técnicas y de uso previstas, así como las demás consideraciones que imparta el supervisor del contrato.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Asumir los costos de transporte, movilización y puesta en sitio así como de mano de obra, herramientas, insumos y demás que se llegaren a requerir con motivo de cumplimiento durante la ejecución del contrato.
- Mantener el precio de los elementos de mobiliario ofertados los cuales deben incluir la instalación dentro de la ejecución del contrato. Todas las variaciones de los precios por motivo de importaciones y/o fluctuaciones de divisas correrán por cuenta y riesgo del contratista.
- Entregar la garantía del fabricante de cada uno de los elementos de mobiliario
- Cumplir con las normas técnicas, licencias o permisos según lo requiera algún bien, equipo o elemento de mobiliario.
- Atender y resolver las solicitudes que por garantía se realizan ante equipos y elementos de mobiliario que presenten fallas, imperfectos, mal funcionamiento o defectos de fábrica en un plazo no mayor a 24 horas después de ser notificada.
- Entregar la información actualizada para solicitar soporte en caso de ser requerido al igual que información de contacto y el procedimiento para solicitar la garantía de fábrica.
- Presentar en caso de que aplique registro de importación de los bienes o elementos de mobiliario
- Contar con personal idóneo para la entrega e instalación derivadas del cumplimiento del objeto del contrato.
- Capacitar sin costo adicional al personal de la Institución en las recomendaciones de uso y manejo de los elementos de mobiliario a solicitud de la supervisión del contrato.
- Todas las demás para el cabal cumplimiento del objeto contractual

C) OBLIGACIONES FRENTE AL SG-SST PARA EL INICIO DEL CONTRATO:

Previo al inicio de las actividades contratadas toda persona natural o jurídica contratista de la Institución Universitaria Pascual Bravo debe cumplir los siguientes requisitos.

1. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST, que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo al número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expida por parte de la autoridad competente.

2. Aportar certificados de aprobación curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años.
3. Entrega de planillas de pago de Seguridad Social o soporte de afiliación: Presentar inicialmente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y, posteriormente, al supervisor del contrato, las planillas de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de los trabajadores, tanto del contratista como de sus subcontratistas, de manera mensual. El valor de la cotización a riesgos laborales deberá corresponder a la clase de riesgo y estará alineado con la actividad económica, según lo establecido en el Decreto 768 de 2022. Para la persona jurídica contratista deberán adicionalmente aportar certificación del revisor fiscal sobre el pago de aportes a seguridad social.
4. Diligenciamiento del formato de control de ingreso: Completar el formato de "control de ingreso" proporcionado por la institución, especificando el personal que requiere el ingreso para la ejecución de labores.
5. Inducción del SG-SST: Para llevar a cabo la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el contratista debe enviar una solicitud de asignación al correo electrónico sst@pascualbravo.edu.co, adjuntando el formato de "control de ingreso" debidamente diligenciado. En el caso de que el contratista sea una persona natural o esté contratado bajo la modalidad de prestación de servicios, también deberá realizar dicha inducción.

D) OBLIGACIONES DE SST DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Cuando el contratista o su personal permanezca por un período superior a un (1) mes continuo o discontinuo, deberá presentar la Planilla de Pagos de Seguridad Social de acuerdo al día hábil del mes que corresponda su NIT con relación a lo establecido en el Decreto 1670 de 2007, modificado parcialmente por el Decreto 728 de 2008 (por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) al supervisor del contrato, como responsable del seguimiento del contrato.

- De presentarse el caso en que el personal vinculado con el contratista, lo esté mediante contrato formal de prestación de servicios (que deberá estar por escrito) y que labore en actividades catalogadas como de alto riesgo (Nivel de Riesgo IV y V definidas por el Ministerio de Trabajo), el contratista en su papel de contratante será el responsable de la afiliación a la aseguradora de riesgos laborales del contratista y del pago de la cotización de manera anticipada según lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.13 Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 que compiló entre otros el Decreto 723 de 2013. De

desarrollarse actividades en Riesgo I, II o III, el contratista será responsable del pago de ARL.

- Notificar por escrito al supervisor del contrato los cambios de personal que se presenten con la debida anticipación, y entregando del nuevo personal las planillas de pagos de seguridad social correspondientes y demás documentación para su ingreso a la Institución en coordinación con SST.

- Realizar uso adecuado en todo momento durante su jornada de trabajo del uniforme de dotación de la empresa contratista. La institución exigirá a todo el personal el uso de uniforme (limpio) mientras permanezca en el sitio de trabajo. No se permitirá a ningún trabajador laborar de tenis, sandalias o calzado que no proporcione seguridad en caso de estar expuesto a factores de riesgo. (Resolución 2400 de 1979, Título IV capítulo I).

- El contratista está obligado a retirar del proyecto o sitio de trabajo; al personal a su cargo que no cumpla con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y especialmente las establecidas por la Institución.

- Señalizar con conos, cintas o los dispositivos necesarios, el área de trabajo según la labor a desarrollar; y mantener limpias y ordenadas las áreas y equipos durante la ejecución de las tareas.

- El contratista es responsable de prevenir incendios en el área y debe controlar cualquier fuente de ignición.

- Reportar los accidentes de trabajo a la ARL dentro de los plazos establecidos por la resolución 1401 de 2007, así mismo debe informarse del accidente y enviar el FURAT al supervisor del contrato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución Universitaria. Todo accidente de trabajo grave debe ser investigado por el contratista en conjunto con Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución universitaria, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1401 de 2007 y toda norma que la modifique o adicione.

- Reportar a Seguridad y Salud en el trabajo la ocurrencia de todo incidente y accidente de trabajo.

- El Contratista está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los elementos de protección personal.

● Los elementos de protección utilizados por el Contratista, deben cumplir especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales. Por ejemplo, en el caso de personal contratista que realice trabajos con riesgo de proyecciones de partículas (obras civiles, carpintería, soldadura, entre otros) deberá usar gafas de seguridad que cumplan con la Norma ANSI Z87.1.

● El personal contratista que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto punzantes deben ser portados en canguros multi-herramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.

● El personal del contratista está obligado a usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo.

● Demarcación y control de las áreas donde se desarrolle la actividad para evitar el ingreso de personas y que brinden una separación segura contra la caída de materiales, esquirlas, etc.

El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato a realizar la inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo, De igual forma acepta el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. Autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado diligenciado en el SECOP II y SICAU en la carta de presentación de la propuesta.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: la INSTITUCIÓN se obliga a:
a) Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
b) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
e) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
f) Realizar revisión de los elementos entregados, y solicitar los debidos cambios de forma inmediata, o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daño.

g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
h) El supervisor del contrato debe registrar en la oficina de Gestión de recursos físicos Almacén los artículos categorizados como activos con el fin de contar con un control sobre el inventario de la Institución.
CLÁUSULA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas: **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubrirá a la Institución Universitaria Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá a la Institución Universitaria Pascual Bravo por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizando que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá al Departamento de Antioquia – Secretaría de Gobierno, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo y tres (3) años más. **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Cubrirá a la Institución Universitaria por los perjuicios que se deriven de la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, de igual forma cubrirá a la Institución por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Esta garantía equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esa cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y

demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO II:** Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Institución Universitaria Pascual Bravo y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la Institución para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a si favor, son que por ello se entienda que el CONTRATISTA no asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO III: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará a la INSTITUCIÓN a declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS.** En caso de incurrir EL CONTRATISTA en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él, éste faculta a la Institución para imponer multas, para lo cual procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente en términos de calidad, cantidad u oportunidad. La cuantificación o fórmula de tasación de la multa se contempla en los contratos y podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al Contratista, sin perjuicio de que pueda imponerse y cobrarse la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías y declarar la caducidad, según el caso. El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará a LA INSTITUCIÓN, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato.. **PARÁGRAFO.** Para la imposición de las multas, **LA INSTITUCIÓN** dará aplicación al debido proceso, a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL.** Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de la institución y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá unilateralmente mediante acto administrativo. Se estipula una cláusula penal a favor de **LA INSTITUCIÓN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Institución, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **LA INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.:** 12133 del 5 de diciembre de 2024, expedido por la Dirección financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **LA INSTITUCIÓN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** Para la Supervisión de este contrato se designa al **VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, o quien haga sus veces, o quien LA INSTITUCIÓN haya delegado, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor y/o Interventor verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y haya efectuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. El Supervisor deberá expedir certificado de recibo a satisfacción de estas obligaciones y las demás que sean de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO I.** El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. **PARÁGRAFO II.** El Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la Institución. Adicionalmente, autoriza para que la Gestión Financiera de la Institución, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**

MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, serán resueltas de mutuo acuerdo, en caso contrario se deberá acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN.** El presente Contrato podrá darse por terminado: **1)** Por ejecución del objeto. **2)** Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones. **3)** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. **5)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en el término legal descrito en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad. **b)** Estudios previos y anexos**. c)** Compromiso Presupuestal. **d)** Propuesta presentada por el Contratista. **e)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, a los veintiséis (26) días de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado Electrónicamente en SECOP II
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector

Firmado Electrónicamente en SECOP II
LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS
Representante legal
JORDAN S.A.S
EL CONTRATISTA

Proyectó: Andrea Jaramillo Molina - Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica

ANEXO I

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)*	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA						
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA *(digite los valores sin puntos ni comas)*	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	MESA DE BIBLIOTECA SIN SILLA: ESTRUCTURA EN EN TABLEX ENCHAPADO EN FORMICA, CON CONEXIONES. MEDIDAS 2,08*60	UN	17	$ 1.580.000	19 %	$ 300.200	$ 1.880.200	$ 5.103.400	$ 26.860.000	$ 31.963.400

2	SILLA ERGONÓMICA PARA - 1. Altura ajustable: Debe permitir que los pies queden sobre el suelo y los muslos paralelos al suelo. Rango de ajuste mínimo: 40 - 52 cm desde el suelo hasta el asiento. 2. Soporte lumbar: Debe proporcionar un apoyo adecuado en la curva natural de la zona lumbar. Ajustable en altura y profundidad. 3. Respaldo: Altura: Al menos 50 cm para apoyar toda la espalda. Inclinación ajustable con mecanismo de bloqueo para diferentes posturas de (90° a 120°) 4. Asiento: Acolchado firme pero cómodo, superficie antideslizante,profundidad ajustable entre (38 - 43 cm) y el borde frontal redondeado para evitar presión en los muslos. 5. Apoyabrazos: Ajustable en altura y ancho. Deben permitir que los brazos descansen cómodamente y que los hombros queden relajados.	UN	68	$ 485.437	19 %	$ 92.233	$ 577.670	$ 6.271.843	$ 33.009.702	$ 39.281.546

	6. Base Estable: Base de cinco puntos con ruedas giratorias para movilidad y estabilidad. 7. Materiales: Transpirables, duraderos y fáciles de limpiar. 8. Capacidad de peso: Debe soportar un mínimo de hasta 120 kg.									

3	POLTRONA DOBLE 1,50 - Altura al espaldar 90cm - 45cm a la altura del asiento. - Tapizado de alto tráfico, Asiento fabricado espuma de alta densidad - Color verde limón o azul.	UN	7	$ 1.508.000	19 %	$ 286.520	$ 1.794.520	$ 2.005.640	$ 10.556.000	$ 12.561.640
4	MUEBLE CON BARRA DE ESTUDIO 2,10x90 - 60cm profundidad de la barra. - CON 7 BUTACOS, acabado tapizado de alto tráfico, 70cm altura del asiento. - Mueble Tapizado de alto tráfico.	UN	2	$ 3.317.020	19 %	$ 630.234	$ 3.947.254	$ 1.260.468	$ 6.634.040	$ 7.894.508
5	Mesa tipo Cood Working de 5 mts de largo con 6 silla alta para bar altura de asiento de 75 cm, para barras o mesas que tengan altura de 105 cm. Silla fabricada en monobloque de polipropileno en varios colores a elegir.	UN	1	$ 4.500.000	19 %	$ 855.000	$ 5.355.000	$ 855.000	$ 4.500.000	$ 5.355.000
6	SOFÁ LINEAL 4,50, tapizado en lona de alto trafico en color a elección (incluye tomas eléctricos)	UN	2	$ 4.900.000	19 %	$ 931.000	$ 5.831.000	$ 1.862.000	$ 9.800.000	$ 11.662.000
7	PANELES MOVIBLES 10,09*2,40	UN	1	$ 13.000.000	19 %	$ 2.470.000	$ 15.470.000	$ 2.470.000	$ 13.000.000	$ 15.470.000

8	ALFOMBRA MODULAR TRÁFICO PESADO 60% ALFOMBRA POLIESTER 65% FIBRA ENVIROSTRAND TM SD PET – BOTELLA PLÁSTICA RECICLADA 35% 40% BASE SINTÉTICO NO TEJIDO CAPA EN POLIMERO, CAPA EN POLIOLEFINA, CAPAFIBRA DE VIDRIO	UN	283	$ 133.400	19 %	$ 25.346	$ 158.746	$ 7.172.918	$ 37.752.200	$ 44.925.118
9	Mesa tipo escritorio para aula de cómputo 2,40*60 color tipo roble (debe incluir canaleta, troquelado para toma eléctrico y perforación de cables)	UN	30	$ 1.641.400	19 %	$ 311.866	$ 1.953.266	$ 9.355.980	$ 49.242.000	$ 58.597.980
10	La Silla interlocutoria, El asiento y el espaldar están elaborados en inyección de polipropileno cubiertos con espuma de alta densidad y tapizado en textil, la estructura metálica de 4 patas resistente con una capacidad de carga de hasta 120k.	UN	62	$ 220.000	19 %	$ 41.800	$ 261.800	$ 2.591.600	$ 13.640.000	$ 16.231.600
11	tablero vidrio templado 3*1,20m densidad de 8 mm a 10 mm con dilatadores en acero. terminado en samblasting o película blanca -frosted, anclaje a la pared con dilatadores en acero	UN	24	$ 1.748.000	19 %	$ 332.120	$ 2.080.120	$ 7.970.880	$ 41.952.000	$ 49.922.880

	inoxidable. Incluye Portaborrador metálico. (debe incluir suministro e instalación).									
12	ISLA PUESTO DE TRABAJO: PUESTO DE TRABAJO 1,40*60 SIN RETORNO, PANTALLA DE 1,35*30. (COLOR)	UN	22	$ 825.920	19 %	$ 156.925	$ 982.845	$ 3.452.346	$ 18.170.240	$ 21.622.586

13	PUESTO DE TRABAJO en L 1. Altura: La altura estándar debe ser de 72 a 75 cm. 2. Profundidad: Superficie de al menos 80 cm para permitir la distancia adecuada entre el usuario y el monitor. Alas de la L no menor a 50 cm de profundidad como espacio adicional de trabajo. 3. Longitud: La superficie debe ser lo suficientemente amplia para alojar dis´positivos como monitores, teclado y accesorios (mínimo 120 c en cada lado de la “L”. 4. Espacio inferior: Debe permitir el movimiento de las piernas y rodillas. El espacio libre debe ser ede al menos 70cm de ancho x 60 cm de profundidad. 5. Bordes: Esquinas redondeadas para evitar lesiones. Materiales y acabados * Superficie: materiales resistentes y fáciles de limpiar. * Superficie mate para reducir reflejos y deslumbramiento. * Estructura: estabilidad	UN	3	$ 1.202.340	19 %	$ 228.445	$ 1.430.785	$ 685.334	$ 3.607.020	$ 4.292.354

	mediante patas o soportes robustos de (metal o madera) * Cableado: Debe incluir canales o bandejas para el manejo y canalización del cableado, evitando tropiezos o enredos. * Organización: Se recomienda integrar cajoneras o estantes bajo la superficie secundaria, asegurando que no obstruyan el espacio destinado para las piernas. Además, las manijas de las cajoneras deben contar con un diseño de puntas redondeadas para prevenir lesiones heridas en caso de movimientos involuntarios									

14	SILLA GIRATORIA TOR (ERGONÓMICA): herradura con brazos - Espalda externa en polipropileno de alto impacto, bastidor interno en polipropileno y espuma inyectada y moldeada, graduable en altura por sistema contacto permanente. - Asiento interno en polipropileno tapizado en espuma de alta calidad con carcasa externa en polipropileno tapizado en paño. - Sistema de contacto permanente que dará varias posiciones de recueste a la silla con perilla de ajuste lateral. - Sistema de graduación en profundidad y altura de la espalda. - Graduación en altura del asiento mediante palanca en el mecanismo que activa cilindro neumático a gas que esta cubierto con telescopio en polipropileno negro. - Brazos graduables. - Base en nylon de 60CMS reforzada al 30 % con fibra de vidrio y rodachinas 100% en nylon doble pista de suave rodamiento e inmediata respuesta a cambio de dirección.	UN	60	$ 335.820	19 %	$ 63.806	$ 399.626	$ 3.828.348	$ 20.149.200	$ 23.977.548

15	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO: ESTRUCTURA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 22, PINTURA HORNEABLE EN POLVO. MEDIDAS 3 LARGO*2 ALTO*40 FONDO	UN	1	$ 8.966.310	19 %	$ 1.703.599	$ 10.669.909	$ 1.703.599	$ 8.966.310	$ 10.669.909
16	PANEL (divisiones) PISO TECHO LAMINA 8CMS-VIDRIO, CANALETA DE 20CMS PARA VOZ Y DATOS, PINTURA HORNEABLE EN POLVO, ALTURA DE 3,20 (INCLUYE INSTALACIÓN de 97.53 msts 2) postes de 3.20 y 2 puertas Batente de 90*2.10	m2	93,55	$ 930.320	19 %	$ 176.761	$ 1.107.081	$ 16.535.973	$ 87.031.436	$ 103.567.409
17	DESCANSAPIES CON MOVIMIENTO 3 ALTURAS Favorece la correcta posición de las rodillas y los tobillos, previene la formación de várices, previene la formación de trombos y flebitis, al tener una superficie con movimiento permite hacer ejercicio mientras trabaja, mejora la circulación periférica. Ancho: 40 cm, Fondo: 30 cm, Alto: 14.5 cm, Peso: 1.5 kg, Altura Min: 10 cm, Altura Max: 14,5 cm, Graduación de la plataforma 0 – 35°	UN	52	$ 161.588	19 %	$ 30.702	$ 192.290	$ 1.596.489	$ 8.402.576	$ 9.999.065

18	Eleva monitor modular 2 cajones Color: Negro, Material: Plástico de alto impacto, Base: Caucho Antideslizante, Ajustes: 3.3 cm – 6.5 cm – 10.5 cm, Altura ajustable en 3 niveles, Forma: 2 alturas, Medidas: 30×33 cm	UN	17	$ 160.428	19 %	$ 30.481	$ 190.909	$ 518.182	$ 2.727.276	$ 3.245.458
TOTALES						$ 8.667.037	$ 54.283.020	$ 75.240.000	$ 396.000.000	$ 471.240.000